

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sabados

NUM. 7893

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Ultramar sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y decretos que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

Se suscribe en la Escuela Tipográfica, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1.50 pesetas.—Por un número suelto 0.25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0.01.—Id. para los que no lo son 0.02.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gacetas 25 y 26 de Julio)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1857

Gobierno Civil

Secretaria.—Negociado 2.º

CIRCULAR.—Hallándose desempeñando interinamente por el Médico D. Antonio Riera Bauzá, el cargo de Subdelegado de Medicina del partido de Inca, y debiendo ser provisto dicho cargo por concurso, según lo dispuesto en el artículo 82 de la vigente Instrucción General de Sanidad, por la presente se anuncia convocatoria para que los que se encuentren en condiciones y deseen presentarse, puedan entregar sus instancias documentadas en la Secretaria de este Gobierno durante el plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento. Palma 26 de Julio de 1917.

El Gobernador,
Javier Millán

Núm. 1824

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy el presupuesto ordinario para el año 1918 a tenor de lo preceptuado en el artículo 146 de la vigente ley municipal se anuncia al público que estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por espacio de quince días a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el B. O.

Palma 23 Julio 1917.—El Alcalde,
Jaime Suau

Núm. 1828

MURALLAS.—Condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma de Mallorca, adjudicará en pública subasta el arrendamiento de los pastos existentes en distintas partes de terrenos del recinto amurallado, todavía no derribados y los terrenos que habiéndolo sido enajenados por esta Corporación Municipal con excepción de la parte fortificada que linda con el mar.

1.º El tipo de subasta es de ciento cuarenta pesetas en alza y la duración del mismo será de un año a contar desde el 10 de agosto del año en curso. El importe del arrendamiento será satisfe-

cho por el rematante por semestres vencidos.

2.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán extendidas en papel de clase 1.ª (una peseta) y adaptada al modelo adjunto. Se presentarán al Presidente del acto durante treinta minutos sin que puedan ser retiradas. Acompañará a la proposición la cédula personal y el resguardo del depósito provisional. Si una misma persona presentase dos ó mas pliegos la cédula personal y el resguardo del depósito podrán incluirse indistintamente en cualquiera de ellos considerándose incluidos en todos.

3.º La subasta no tendrá efecto ni volar alguno mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

4.º Todo licitador deberá constituir un depósito provisional de siete pesetas, en la Caja municipal, cuyo depósito será ampliado por el rematante hasta cubrir el 20 por ciento del remate, cuya cantidad quedará como fianza definitiva para asegurar la responsabilidad del contrato.

5.º El rematante por concepto alguno podrá pedir indemnización, ni ninguna clase de perjuicios al Excmo. Ayuntamiento por los derribos y enegonaciones de terrenos que durante el tiempo que dure el arrendamiento se efectue, que implican una disminución de terrenos destinados a pastos.

6.º La subasta se celebrará el día ocho Agosto próximo a la hora doce, en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con la asistencia de un Vocal de la Comisión de Murallas.

Palma 16 de Julio de 1917.—El Alcalde, Jaime Suau.—P. A. del A.—El Secretario, Benito Pons.

Modelo de proposición

En papel de oncenca clase (una peseta)

Don domiciliado en provisto de la cédula personal que exhibe n.º clase expedida el día enterado del anuncio y pliego de condiciones para el arriendo de los terrenos procedentes del recinto amurallado, que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento y del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL n.º de esta provincia, me obligo a tomar a mi cargo dicho arrendamiento por la cantidad (en letras), sugetándome en un todo a dichas condiciones, Ordenanzas Municipales y demás disposiciones vigentes.

Fecha en letras. Firma entera.
Nota.—Las proposiciones irán en pliegos cerrados y en el sobre se escribirá: Proposición para optar a la subasta de arriendo de los pastos del recinto amurallado.

Núm. 1814

ALCALDIA DE PALMA

ENSANCHE.—Habiendo acudido a esta Alcaldía D. Juan Consuegra y Cuadra

de en súplica de permiso para instalar aparatos propios para la industria de rectificación de ácido piroleñoso, para la obtención del metanol, del acetato de calcio y bréas, en la fábrica lindante con las calles 84, 79 é Infanta Isabel del plano de Ensanche, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 392 de las Ordenanzas Municipales vigentes, se anuncia al público que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de esta Ciudad, a efectos de reclamación por espacio de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palma 18 de Julio de 1917.—El Alcalde, Jaime Suau.

Núm. 1841

FOMENTO.—Habiendo acudido a esta Alcaldía D. Francisco Pizá pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de medio caballo de fuerza en la casa número 9 sita en la Plazo de la Merced destinado a la elevación de agua, a tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a efectos de reclamación.

Palma 26 de Julio de 1917.—El Alcalde, Jaime Suau.

Núm. 1845

D. José Oliver Billoch, Alcalde Presidente de la Junta local de Reformas sociales de la ciudad de Manacor en la provincia de Baleares.

Hago saber: Que de conformidad a lo preceptuado en el artículo 2.º de la Ley de 23 de Julio de 1912 sobre Tribunales industriales y artículo 1.º de la Real Orden de 14 de Diciembre del propio año, se pone en conocimiento de cuantos se crean con derecho a ser electores para la formación de las listas de Jurados que tendrán de constituir los Tribunales industriales, para que en el término de un mes acudan a inscribirse en las listas electorales en la Secretaria de este Ayuntamiento Junta de Reformas sociales, advirtiéndoles que esta inscripción puede hacerse personalmente ó por escrito.

Podrán ser electores en concepto de patronos ó obreros los que se hallen comprendidos en el artículo 10 de la citada Ley en relación con el artículo 1.º de la misma, y no se hallen comprendidos en ninguna causa de las contenidas en el artículo 11 cuyos artículos dicen:

Artículo 1.º Es patrono para todos los efectos de esta Ley, la de Consejos de Conciliación y Arbitraje industrial y la de huelgas y coligaciones, la persona natural ó jurídica que sea propietaria ó contratista de la obra explotación ó industria donde se preste el trabajo. Es obrero la persona natural ó jurídi-

ca que presta habitualmente un trabajo manual por cuenta ajena.

Están tambien comprendidos en este concepto de obreros, los aprendices, los dependientes de comercio y cualesquiera otros que presten trabajo manual ó servicios asimilados por las leyes al trabajo manual.

Se exceptúan todas aquellas personas cuyos servicios sean de indole puramente doméstica.

Artículo 10. Tienen derecho a ser electores, en concepto de patronos, las personas naturales, sea cual fuere su sexo ó edad ó jurídicas, nacionales ó extranjeras, que ejerzan una industria, comercio, oficio ó fabricación, ó que sean propietarios ó contratistas de obras, según la definición del artículo 1.º de esta Ley, y que además paguen contribución por cualquiera de los conceptos expresados.

Tienen derecho a ser electores, en concepto de obreros todas aquellas personas comprendidas en la definición del artículo 1.º que reciban trabajo de quienes sean ó puedan ser electores patronos, con arreglo a los párrafos anteriores.

En caso de incapacidad civil, por razón de edad, de las personas a quienes se refieren los párrafos anteriores, podrán ser incluidas en las listas las que legalmente las representen.

Artículo 11. Están incapacitados para ser electores:

Primero. Los impedidos física ó intelectualmente.

Segundo. Los quebrados no rehabilitados y los concusados, mientras no sean declarados inculpables.

Tercero. Los que estén sujetos a interdicción civil.

Cuarto. Los condenados a penas aflictivas ó correccionales, mientras no extingan la condena.

Además según el artículo 7.º salvo el caso de compromiso en amigables componedores, el Tribunal industrial conocerá:

Primero. De las reclamaciones civiles que surjan entre patronos y obreros, ó entre obreros del mismo patrono, sobre incumplimiento ó rescisión de los contratos de arrendamiento de servicios de los contratos de trabajo ó de los de aprendizaje.

Segundo. De los pleitos que surjan en la aplicación de la ley de Accidentes del trabajo, sometidos hasta ahora provisionalmente a la Jurisdicción de los Jueces de primera instancia.

El contrato se supone siempre existen entre todo aquel que da trabajo y el que lo presta; a falta de estipulación ó verbal, se atenderá el Tribunal a los usos y costumbres de cada localidad en la respectiva clase de trabajo.

Manacor 26 de Julio de 1917.—José Oliver.

Relación de las operaciones de reconocimiento y en su caso de demarcación que por el personal facultativo de esta Jefatura se verificarán del 31 de Julio al 7 de Agosto del año de la fecha.

REGISTROS CUYA DEMARCAACION SE ANUNCIA

Número	Su nombre	Paraje en que radican	Término	Su registrador ó apoderado en esta Capital	Vecindad
796	Sineuense	Son Estela Petit	Sineu	D. Sebastián Moranta Cañellas	Sineu
797	San Martín	Defía	Id.	D. José de España y Dezcallar	Palma

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 33 del Reglamento general para el régimen de la Minería.

Y no residiendo en esta Capital ni teniendo en ella apoderado legalmente autorizado el registrador de la mina «Sineuense» (n.º 796) se le hace por medio de este BOLETIN OFICIAL la citación que prescribe el artículo 36 del citado Reglamento. Palma 24 de Julio de 1917.—El Ingeniero Jefe, Ignacio Vidal.

Núm. 1836

AYUNTAMIENTO DE ESTALLENCHS

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario para el actual ejercicio de 500 pesetas para las reparaciones de las calles de esta villa, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal á efectos de reclamación por espacio de quince días en la forma que dispone el art.º 146 de la Ley municipal.

Estalenchs 24 de Julio 1917.—El Alcalde, Joaquín Bover.—P. A. del A.—Bernardo Coll, Secretario.

Núm. 1523

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero de 1917.

Sesión ordinaria del día 4.—Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Aprobar los extractos de las actas de las sesiones celebradas durante el mes de Diciembre último.

Quedar enterado de haber sido autorizado por el señor Gobernador Civil de la Provincia, con fecha 30 de Diciembre, el presupuesto ordinario para 1917.

Aprobar la distribución é inversión de fondos para este mes.

Conceder varias licencias y aprobar varias cuentas.

Habiendo resultado disierta la subasta celebrada para contratar el arriendo de las casetas números 1, 2 y 15 del Mercado del Carmen y números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 15, 16 y 17 de la plaza de la Pescadería, se acordó que los actuales arrendatarios pueden continuar con las mismas condiciones de su contrato.

Adjudicar á don Bartolomé Caules Tr ay por 1.800 pesetas al año la recaudación durante 1917 del recargo municipal sobre espectáculos públicos.

Quedar enterado del siguiente telegrama recibido del señor Director General de Comercio:

«Contestando su telegrama debo manifestarle que Marítima por altos intereses nacionales fué autorizada real orden 20 Julio dictada acuerdo Consejo Ministros para hacer con dos vapores servicio línea Palma-Alcudia-Barcelona-Mahón. Esto no obstante se hace gestiones para comprobar quejas formuladas por esa Cámara de Comercio resolver lo que proceda.»

Aprobar los acuerdos de la Comisión municipal de Subsistencias tomados en 28 y 30 Diciembre último é interesar de la Junta de Subsistencias fije tasa á los huevos.

Quedar enterado de la carta de don Fernando Weyler, diputado á Cortes por Ocaña, manifestado apoyará en cuanto le sea posible los deseos del Ayuntamiento á fin de lograr beneficios para Menorca en las reformas militares.

Quedar enterado del B. L. M. del señor Director General del Tesoro público recibido por mediación del diputado á Cortes doctor Llansó manifestado haberse puesto en curso la solicitud del Ayuntamiento pidiendo autorización pa-

ra celebrar una rifa á favor de la Beneficencia municipal.

A informe de la Comisión de Beneficencia una instancia de D. Pablo Gomila Carreras.

A estudio de la Comisión de Fomento otra instancia de D. Francisco González Fuguet.

A estudio de la Comisión de Hacienda Cuentas.

Extracto de cuentas del apoderado del Ayuntamiento en Palma cerrado del 31 de Diciembre.

Sobre la mesa: Presupuesto para 1917 de los Establecimientos municipales de Beneficencia.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 10.—Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Conceder varias licencias. Aprobar la cuenta de productos de matadero de Diciembre último con un líquido de 5211'11.

Aprobar el extracto de cuenta corriente al 31 Diciembre último del apoderado del Ayuntamiento en Palma.

Exponer al público á efectos de reclamación hasta el 31 del actual los padrones de los arbitrios establecidos para este año sobre tejados, puertas y ventanas, carruajes, motores y calderas de vapor, bicicletas, matocicletas y automóviles, vendedores de frutas y verduras, perros y casas de bebida.

Queda enterado de la R. O. de 28 Diciembre último resolviendo que por haberse remitido á la deliberación de las Cortes y aprobado por el Senado el proyecto de reorganización de los servicios militares, no puede el Ministerio de la Guerra introducir en el mismo las modificaciones solicitadas por este Ayuntamiento.

Aprobar los acuerdos tomados por la Comisión municipal de Subsistencias de 2, 4 y 8 del actual.

Nombrar al Teniente de Alcalde don Gaspar Pons Zabala, Presidente de la Junta municipal de Subsistencias y Vocal de la misma al concejal don Rafael Olives.

Aprobar el Presupuesto para 1917 de los Establecimientos municipales de Beneficencia.

A informe: A estudio de la Comisión de Consumos.

Estados de productos y gastos de dicho impuesto relativos al pasado mes de Diciembre y demás documentos que se acompañan.

A estudio de la Comisión de Hacienda Cuentas.

A estudio de la Comisión de Fomento una instancia.

Sobre la mesa por 8 días: Dictamen de la Comisión de Fomento proponiendo el derribo de las casetas número dos y tres del Mercado de la Pescadería.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 18.—Acuerdos: Aprobar el acta de la ordinaria anterior.

Los empleados de consumos que prestan servicio durante la noche disfrutarán, por riguroso orden, de un día de asueto, siempre que las circunstancias del servicio lo permitan.

Contratar en subasta pública el arrien-

do de la caseta número 1 del Mercado del Carmen por cuatro años, que terminan en 31 Diciembre 1920 y suma 1800 pesetas.

Quedar enterado de las noticias comunicadas por el apoderado del Ayuntamiento en Palma referente á las diez mil pesetas que como subvención para la Beneficencia municipal destina la Diputación.

Aprobar los acuerdos tomados por la Comisión municipal de Subsistencias en 11 y 15 del actual, con excepción del que se refiere á derribo de casetas carnicerías que pasa á estudio de la Comisión.

Quedar enterado de los siguientes estados por Consumos de Diciembre último.

INGRESOS	Pesetas
Productos de la 1.ª Tarifa	30.276'21
Productos de la 2.ª Tarifa	3.908'38
Total	34.184'59

GASTOS	Pesetas
Personal	3.825'50
Otros	23'66
Total	3.849'16

DISTRIBUCION	Pesetas
Cuota para el Tesoro	9.237'11
Líquido para el Ayunt.º	21.098'32
Total	34.184'59

Quedar enterado del siguiente resumen general de Consumos respectivo al año 1916:

INGRESOS	Pesetas
Productos de la 1.ª tarifa	241.532'00
Id. de la segunda id.	29.590'77
Total	271.122'77

GASTOS	Pesetas
Personal	39.768'66
Otros	3.070'00
Cuota para el Tesoro	110.845'35
Líquido para el Ayunt.º	117.438'76
Total	271.122'77

A informe de la Comisión de Beneficencia: Cuentas de gastos de Diciembre último.

A estudio de la Comisión de Fomento una instancia.

A estudio de las Comisiones de Fomento y Hacienda: proposición de la Comisión municipal de subsistencias de describo de las casetas carnicerías de la plaza de la Pescadería y la construcción de nuevos puestos de venta de carnes en la galería Sur del Mercado del Carmen.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 24.—Acuerdos: aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Aprobar en definitiva la lista de señores Concejales y mayores contribuyentes que durante este año tendrán derecho á votar compromisarios para Senadores.

Aprobar varias cuentas.

Convocar subasta para el arriendo de la caseta número 2 del Mercado del

Carmen por el tipo de 384 pesetas para cuatro años.

Alquilar por meses las siguientes carnicerías de la plaza de la Pescadería: á don Juan Ginart Cardona la número 7 por 12'50 pesetas; á don Lorenzo Jover Petrus la número 14 por 5 pesetas; la números 16 al mismo por 12'50 pesetas; las números 2 y 3 á don Pedro Mercadal Timoner por el mismo tipo del año 1916.

Conceder varias licencias. Derribar las casetas de la plaza de la Pescadería tan luego estén disponibles los puestos de venta de carnes frescas en el Mercado del Carmen.

Aprobar las cuentas de gastos de Beneficencia de Diciembre último y su situación económica en 30 de Noviembre.

Por sorteo quedaron amortizadas las obligaciones números 1.461 á 1.480 del Empréstito municipal de 1916.

Interesar de la Junta de Subsistencias fije tasa á la leche y al queso y estudie si la clase de harina que suele extraerse de Menorca puede hacer falta para las necesidades del vecindario.

Informar al señor Alcalde que debería fijarse tasa al pan corriente señalando los precios de 0'50 pesetas y 0'52 pesetas el kilo, según sea de segunda ó de primera clase.

A informe de la Comisión de Hacienda: Cuentas de servicios prestados en 1916.

A estudio de la Comisión de Fomento dos instancias.

A estudio de la Comisión municipal de Subsistencias:

Para que proponga la cantidad mensual de alimentos de primera necesidad que hacen falta al vecindario para comunicarlo al señor Presidente de la Junta de Subsistencias.

A estudio del señor Arquitecto, proyecto de terminación de las obras que han de afectuarse á continuación de las que se están practicando en las rampas de la Marina.

Y se levantó la sesión.

Aprobados en sesión de 7 de Enero de 1917.—El Alcalde, P. J. de Moncada.—El Secretario, Santiago Maspoeh.

Núm. 1833

D. Ignacio de Lecea y Grijalba, Juez de primera instancia y de instrucción de la ciudad de Inca y su partido.

Hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos que se siguen por el procedimiento sumario ajustadamente á la disposición del artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria, promovidos por D.ª María Pujadas Estrañy contra D.ª Gertudris Ignacia Maria Llabrés Cirer, se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas que se describen á continuación.

1.ª Casa y corral, situada en la villa de Sansellas, en la calle de Ramón Lull n.º 3, antes sin nombre ni número, que mide cinco metros setenta y seis centímetros de latitud, por quince metros sesenta y cuatro centímetros de longitud, que linda por la derecha al entrar ú Oeste, con cocheras de Bartolomé Ramis; por la izquierda ó Este con tierra de Petra Bibiloni, de la misma procedencia; y por la espalda ó Sur con corral de casa de Jorge Cirer, inscrita al folio 209, del tomo 887, libro 67 de Sansellas, finca 1528 duplicado, inscripción 8.

2.ª Una pieza de tierra campo, situada en término de Sansellas conocida con el nombre de «Ne Calaxas», pago de Son Pou de cabida de treinta áreas cincuenta y tres centiáreas aproximadamente, equivalentes á un cuartón setenta y dos destres, ó lo que fuere, que linda: por Norte y Este, con tierra de Antonio Ferragut; por Sur con la de Felix Ignacio; y Oeste con la de Juan Gomila, inscrita en el Registro de la propiedad de este partido al tomo 1096 libro 85 de Sansellas, folio 105 vuelto, finca 3834, anotación C.

3.ª Otra pieza de tierra campo, sita en el mismo término de Sansellas, denominada Son Pou, pago del mismo nombre, de extensión de cuatro áreas,

veinte y seis centiáreas, equivalentes á veinte y cuatro destres, poco más ó menos, que linda: Por Norte con tierra de Antonio Ferragut; Este con la de Bartolomé Llabrés, Sur con la Felix Ignacio y Oeste con la de Jaime Llabrés. Inscrita al tomo 1293, libro 98 de Sansellas, folio 69, finca 4471, inscripción 4.

La subasta se verificará bajo las siguientes condiciones.

1.ª Los licitadores podrán examinar los autos y certificación del Registro á que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la vigente Ley hipotecaria en la escribanía del Secretario D. Pedro J. Serra, donde estarán de manifiesto; debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas ó gravámenes anteriores y las posteriores, caso de haberlas, al crédito de la actora continuarán subsistentes y por lo mismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

2.ª Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca ó sean tres mil pesetas para la relacionada en primer término; mil setecientas cincuenta pesetas la segunda; y doscientas cincuenta pesetas la última; y no admitirá postura alguna que sea inferior á dicho tipo.

3.ª Los licitadores que no tengan el carácter de acreedores comprendidos en la regla 5.ª del precitado artículo para poder tomar parte en la subasta deberán consignar en mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, previamente, el diez por ciento del tipo de la subasta.

4.ª Todas las costas y gastos del remate y los ulteriores y los de la escritura y demás hasta su inscripción en el Registro de la propiedad con inclusión del impuesto correspondiente al traspaso serán de cargo del rematante á quien se adjudiquen las fincas.

5.ª Las tres fincas materia de la subasta, se rematarán por separado cada una de ellas y consiguientemente podrá adjudicarse cualquiera de ellas si la postura acomoda.

Así pues, quien quiera tomar parte en la subasta, acuda en los estrados de este Juzgado el día veinte y cinco de Agosto próximo á las doce que es el señalado al efecto.

Inca diez y seis Julio de mil novecientos diez y siete.—Ignacio de Lecea.—Ante mí, Por Serra, Juan Truyol, Secretario.

Núm. 1844

Por el presente edicto se notifica á los ignorados herederos del difundo Guillermo Martí Vidal que, por providencia de ayer dictada en las diligencias sobre exacción de costas devengadas en la causa instruida en este Juzgado contra el nombrado Guillermo Martí, por disparo de arma de fuego y lesiones, se acordó requerirles, como se les requiere en virtud del presente, para que dentro de seis días presenten en la Secretaría de D. Pedro José Serra los títulos de propiedad de la finca siguiente: «Pieza de tierra campo con algunos árboles frutales, sita en el término municipal de Binisalem, llamada Can Ferrero, Can Talai ó «Sa Tanca», de nueve destres de cabida aproximadamente, equivalentes á 1. Area 59 centiáreas; que linda por el Norte con tierra de Jaime Bestard Pons, por Sur con la de Miguel Bestard Esteva, por Este con la de Juan Martí Vidal y por O. con la de Coloma Martí Vidal.»

Inca 21 de Julio de 1917.—Ignacio de Lecea.—Por el Secretario, Juan Truyols, Oficial.

Núm. 1847

En cumplimiento de lo acordado por providencia del día veinte y uno de los corrientes recaída en los autos de procedimiento ejecutivo hipotecario que en este Juzgado y Secretaria del que referencia D. Martín Bernat Morey, contra

D. Antonio Cirer Ramis, sobre pago de capital, intereses y costas; se casa á pública subasta por término de veinte días las fincas hipotecadas en garantía de la obligación de que se trata, que á continuación se describen:

A. Una porción de tierra campo, denominada «Son Balle», de superficie de setenta y una áreas, tres centiáreas, equivalentes á una cuarterada, que linda por Norte con terreno herederos de Pedro Jerónimo Llabrés, por Este con Camino de Binisalem, por Sur con la de igual procedencia, propia de Antonio Ramis Ferrer, y por Oeste con tierras Pedro José Campaner Ramis y de Ana Ramis.

B. Otra pieza de tierra denominada «Na Cavallera», de superficie de ciento setenta y dos áreas setenta y siete centiáreas, ó lo que sea, lindante por Norte con tierras de herederos de Juan Fiol y de D. Sebastián Grau, por Este con las del citado D. Sebastián Grau, por Sur con las de Miguel Ramis Ramis, y por Oeste con las de Antonio Ramis Ferrer.

C. Otra pieza de tierra, llamada «Son Morey», de ciento seis áreas, cincuenta y cuatro centiáreas, que linda por Norte con tierra huerto de don Francisco Rayó presbítero, por Este con camino, por Sur con la de Juan Ramis, y por Oeste con la de Juan Cirer.

Dichas tres fincas radican en el término municipal de Sansellas.

Para el remate de las mismas, queda señalado el día veinte y uno de Agosto próximo venidero, á las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, y las condiciones bajo las cuales se verifica la subasta son las siguientes:

1.ª Los autos arriba expresados, con la certificación del Registro de la propiedad que contiene la última inscripción de dominio de las indicadas fincas, y la relación de cargas y gravámenes que sobre ellas pesan estarán de manifiesto en la Secretaría; y se entenderán que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

2.ª Servirá de tipo para la subasta de dichas tres fincas el valor señalado á esta fin en la escritura de constitución de la hipoteca, ó sea para la primera la cantidad de mil pesetas, para la segunda de dos mil pesetas, y para la tercera la de tres mil doscientas cincuenta pesetas, y no se admitirá postura que sea inferior al tipo respectivo de los tres que quedan indicados.

3.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor la cual se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta. El ejecutante sin embargo podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar el depósito prevenido en esta condición.

4.ª Serán de cargo del rematante los gastos del remate, de la escritura de traspaso, pago del impuesto é inscripción y las costas todas sucesivas al mismo remate.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto, para que llegue á conocimiento de todos los que quieran intervenir en la subasta.

Dado en Inca á veinte y tres de Julio de 1917.—Ignacio de Lecea.—Ante mí, Miguel Sampol.

Núm. 1825

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Matricula de enseñanza no oficial

ANUNCIO.—Conforme con las disposiciones vigentes desde el día 1.º de Agosto próximo al 31 del mismo inclusive, en sus días lectivos, queda abierta la matrícula para los alumnos que deseen examinarse de asignaturas de las Facultades establecidas en este Centro.

Dicha matrícula se efectuará en las Secretarías de las respectivas Facultades á las horas de despacho público, fijadas en los tabloneros de anuncios de las mismas.

En la portería de cada Facultad podrán proporcarse los alumnos gratuitamente los impresos necesarios para solicitar su inscripción.

Los alumnos abonarán en concepto de derechos de inscripción, de formación de expediente y académicos las cantidades que prescriben las disposiciones vigentes y cuyo detalle y forma de efectuar dicho abono estará expuesto al público en los tabloneros de anuncios de las respectivas Secretarías.

Los alumnos que hayan de matricularse en asignaturas de los preparatorios, lo efectuarán en la Secretaría de la Facultad de Filosofía y Letras los de Derecho, y en la de Ciencias los de Medicina y Farmacia.

En el acto de la matrícula deberá acreditarse por medio de los documentos correspondientes: 1.º la edad; 2.º el haber sido revacunado y 3.º para los que comiencen sus estudios tener aprobado el grado de Bachiller, cuyo título deberá exhibirse antes de realizar el primer examen.

Lo que da orden del Excmo. Ilustrísimo Sr. Rector se hace público para general conocimiento.

Barcelona 21 de Julio de 1917.—El Secretario general accidental, Miguel Coronas.

Núm. 1827

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Junta de los Colegios universitarios

Habiendo de proveerse por oposición una beca para la Facultad de Letras; una para la de Ciencias, sección de Químicas; y una para la de Medicina, pertenecientes todas á los antiguos Colegios Mayor de esta Ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas al Ilmo. Señor Rector de la Universidad, Presidente de la Junta de Colegios, dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los BOLETINES OFICIALES de todas las Provincias, acompañando los documentos siguientes, extendidos en la clase de papel que señala la vigente Ley del timbre, no siendo admitidos los expedientes de aquellos aspirantes que no reúnan este requisito: fé de bautismo, certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde constitucional ó de Barrio y Sr. Cura párroco. Los aspirantes que sean sacerdotes sustituirán esta última por otra analoga expedida por la Secretaría del Obispado de su Diócesis; hoja de estudios y cédula personal.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 22 de Septiembre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que á continuación se copian:

«Art. 3.º Las becas de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas;

y tanto éstos como aquellas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha Ciudad.

Art. 14. Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser varón español, hijo legítimo católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de *Sobresaliente* en el ejercicio, por lo menos, de la sección á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *suspense* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en el Seminario los aludios estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspense* en los propios estudios.

Art. 15. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las materias de la segunda enseñanza, correspondientes á la sección respectiva;

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros, y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionará á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos, y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.

Los alumnos de la institución de los Colegios disfrutarán sus becas haciendo vida Colegiada en la forma que el Reglamento interior aprobado por la Junta determine para ello, conforme á las bases autorizadas por Real orden de 9 de Diciembre de 1915 y Reglamento reformado conforme á ellas y aprobado asimismo de Real orden de 27 de Diciembre de 1916.

Tendrán opción á que se les costeen los correspondientes títulos académicos; á que se les pensione para viajes científicos al extranjero, en los casos en que la Junta lo estime conveniente, y á disfrutar otras varias ventajas, si hicieren sus estudios en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás á que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

La vida Colegiada, para los becarios residentes en Salamanca, no se pondrá en vigor hasta tanto que no estén convenientemente dispuestos el edificio ó edificios que hayan de ser destinados á Colegios, y hasta entonces disfrutarán las pensiones establecidas por el antiguo Reglamento de 31 de Julio de 1886.

Salamanca 20 de Julio de 1917.—El Rector-Presidente, Salvador Cuesta.—El Vocal-Secretario, Juan D. Berrueta.

EMPRESA RECAUDATORIA

del Contigente provincial

Cumpliendo lo prevenido en el caso 3.º de la condición 16 de las publicadas

en el BOLETIN OFICIAL n.º 7627 correspondiente al 16 de Noviembre de 1915, esta Empresa pone en conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia que el día 1.º de Agosto próximo empieza el período de recaudación voluntaria de la cuota provincial del tercer trimestre del corriente año.

El pago de la misma debe verificarse en la Caja de la Excelentísima Diputación provincial en los días laborables del expresado mes desde las diez a las 13 horas.

Palma 26 Julio de 1917.—El Concesionario, José Balaguer.

Núm. 1843

D. Bartolomé Mir y Calafell, Arrendatario de la recaudación de Contribuciones e Impuestos de la Provincia de Baleares.

Hago saber: Que la recaudación voluntaria de las cuotas de Contribución Territorial, Edificios y Solares, Industrial y de Carruajes de Lujo, e Impuesto de Casinos ó Ciruelos de recreo, correspondientes al tercer trimestre del actual año de 1917 tendrá lugar en los pueblos de esta provincia, durante los días laborables que transcurran del uno al 25 del entrante mes de Agosto verificándose el cobro en cada distrito municipal por los recaudadores auxiliares debidamente nombrados, y de conformidad con lo que dispone el artículo 35 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

DISTRITOS MUNICIPALES

Partido de Palma

Palma del 1 al 25.—Algaida del 2 al 5.—Andraitx del 1 al 5.—Bañalbufar días 4 y 5.—Buñola días 5 y 6.—Calviá días 7 y 8.—Deyá días 1 y 2.—Esporlas días 6 y 7.—Establiments días 7 y 8.—Estalenchs días 2 y 3.—Fornalutx días 3 y 4.—Lluchmayor del 8 al 12.—Marratxi del 9 al 12.—Puigpuñent días 13 y 14.—Santa Eugenia días 6 y 7.—

Santa María del 9 al 11.—Soller del 5 al 9.—Valldemosa días 5 y 6.

Partido de Inca

Alaró del 1 al 4.—Aldudia del 1 al 4.—Binisalem del 20 al 23.—Buger días 5 y 6.—Campanet del 7 al 9.—Costitz días 5 y 6.—Escorca el día 12.—Inca del 19 al 23.—Lloseta días 7 y 8.—Llubi del 8 al 10.—Maria del 2 al 4.—Muro del 2 al 5.—Pollensa del 5 al 8.—La Puebla del 3 al 6.—Sansellas días 17 y 18.—Santa Margarita del 8 al 11.—Selva del 14 al 18.—Sineu del 6 al 9.

Partido de Manacor

Artá del 1 al 4.—Campos del 3 al 5.—Capdepera del 6 al 8.—Felanitx del 4 al 9.—Manacor del 20 al 25.—Montuiri días 17 y 18.—Petra del 1 al 3.—Porreras del 19 al 23.—San Juan del 4 al 6.—Santany del 9 al 12.—San Lorenzo del 4 al 5.—Son Servera días 7 y 8.—Villafranca del 9 al 10.

Partido de Menorca

Alayor del 16 al 19.—Ciudadela del 5 al 9.—Ferrerías días 11 y 12.—Mahón del 2 al 6.—Mercadal del 13 al 15.—San Luis el día 1.—Villa Carlos días 18 y 19.

Partido de Ibiza

Formentera del 5 al 8.—Ibiza del 1 al 4.—San Antonio Abad del 9 al 12.—San José del 13 al 16.—San Juan Bautista del 17 al 20.—Santa Eulalia del 21 al 24.

Igualmente se hace saber para conocimiento de los señores contribuyentes de esta Capital, que durante los días laborables que transcurran del uno al 26 y horas de ocho a doce, se verificará el cobro a domicilio por los cobradores auxiliares al efecto nombrados; durante los expresados días de cobro a domicilio, y de 12 a 14, podrán también verificar el pago de sus cuotas en las oficinas de la recaudación, establecidas en la calle de Vilanova 9, 1.º

Los señores contribuyentes de las Afuerzas de la Capital, podrán verificar el pago de sus cuotas durante los indicados días desde las 8 a las 14, en la expresada oficina recaudatoria.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Palma 24 de Julio de 1917.—El Arrendatario, Bartolomé Mir,

Núm. 1846

CONTRIBUCION TERRITORIAL RUSTICA

Presupuesto de 1917

D. Pedro Bordoy Gomila, Agente Ejecutivo de la Zona de Manacor de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber:—Que en el expediente de apremio que me halló instruyendo contra D. Rafael Manresa Roig vecino de Felanitx por débitos a la Contribución arriba expresada correspondiente al presupuesto de 1917 resulta que de las diligencias practicadas en el mismo, que la finca embargada al deudor D. Rafael Manresa Roig consistente en una finca sita en el término de Felanitx llamada Es Oami des Carro de cabida de dos cuarterones y otra en el mismo término llamada Tanca del Pi de cabida de un cuarteron se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de este Partido a nombre de D. Francisco y Rafael Manresa y Manresa.

Y teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 145 letra E. de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, que cuando una finca sea de distinto poseedor al en que vayan extendidos los recibos talonarios que es a quien se ha seguido el procedimiento ejecutivo, se requiera al actual poseedor, que lo resulta ser don Francisco y Rafael Manresa y Manresa para que en el plazo de cinco días a

contar de la fecha de la notificación solvente sin recargo alguno el principal débito, y caso de no verificarlo, expidan certificación sustanciada de los particulares referidos, remitiéndose a la Tesorería de Hacienda de esta Provincia para la declaración del apremio de primer grado, iniciando con ello el procedimiento ejecutivo contra el actual poseedor.

Asi pues y no constante a esta Agencia el domicilio del nuevo poseedor don Francisco y Rafael Manresa y Manresa ni que tenga en esta localidad persona que le represente con quien puedan tener efecto las notificaciones, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 142 párrafo 3.º y 4.º de la citada Instrucción, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia fijándose además un ejemplar en la tablilla de los anuncios oficiales del Ayuntamiento de esta Villa, firmando el Señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta sus efectos. Felanitx a 26 de Julio de 1917.—El Recaudador Ejecutivo, Pedro Bordoy.

Núm. 1842

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE BALEARES

Asociación de Beneficencia

Por acuerdo de la Junta Protectora el día 6 de Agosto próximo y siguientes necesarios de cuatro a siete de la tarde en la sala de ventas de la Sociedad (Sol 19), se celebrará pública subasta para enajenar las garantías de los préstamos vencidos en el mes de Julio de 1916.

Hasta el día 4 a las siete de la tarde podrán los interesados cancelar ó renovar sus respectivos préstamos.

Palma 26 de Julio de 1917.—El Vocal de turno: José Esteva.

Núm. 655

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE ALGAIDA

CUENTA del cuarto trimestre de 1916

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	2892'08
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	16746'67
CARGO.	19638'75
Data por pagos verificados en igual trimestre.	18803'64
Existencia para el trimestre que sigue.	835'11

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	1428'80	1117'12	2545'92
Montes.	"	"	"
Impuestos.	5951'50	2644'40	8395'90
Beneficencia.	"	"	"
Instrucción pública.	"	"	"
Corrección pública.	"	"	"
Extraordinarios.	349'72	600'00	949'72
Resultas.	193'55	"	193'55
Rec. para cubrir el déficit.	2740'00	12385'15	15125'15
Reintegros.	"	"	"
Cargo pesetas.	10463'57	16746'67	27210'24
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	851'47	4917'21	5768'68
Policia de Seguridad.	"	"	"
Policia urbana y rural.	"	1020'00	1020'00
Instrucción pública.	150'00	770'00	920'00
Beneficencia.	50'60	2600'41	2651'01
Obras públicas.	779'36	3163'71	3943'07
Corrección pública.	"	38'00	38'00
Montes.	"	"	"
Cargas.	5656'12	5978'63	11634'75
Ob. de nueva construcción.	"	"	"
Imprevistos.	83'94	315'68	399'62
Resultas.	"	"	"
Data pesetas.	7571'49	18803'64	26375'13

En Algaida a 28 de Febrero de 1917.—El Depositario, Antonio Garcias.—Conforme.—El Secretario-Contador, Francisco Pujol.—V.º B.º.—El Alcalde, Miguel Gomila.

Núm. 656

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE CIUDADELA

CUENTA del cuarto trimestre de 1916

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	6988'59
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	28628'19
CARGO.	85616'78
Data por pagos verificados en igual trimestre.	24860'85
Existencia en el trimestre que sigue.	10755'98

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	279'48	279'24	558'72
Montes.	"	"	"
Impuestos.	6072'80	6684'35	12757'15
Beneficencia.	16'71	1016'91	1033'62
Instrucción pública.	"	"	"
Corrección pública.	"	"	"
Extraordinarios.	"	"	"
Resultas.	14112'43	"	14112'43
Rec. para cubrir el déficit.	37663'29	20647'69	58310'98
Reintegros.	"	"	"
Cargo pesetas.	58144'71	28628'19	86772'90
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	5008'45	4774'49	9782'94
Policia de Seguridad.	254'30	44'75	299'05
Policia urbana y rural.	5965'27	5656'38	11621'65
Instrucción pública.	1338'30	1781'90	3120'20
Beneficencia.	9453'22	2782'00	12235'22
Obras públicas.	2778'96	1275'30	4054'26
Corrección pública.	25'00	1761'06	1786'06
Montes.	"	"	"
Cargas.	24910'77	6517'36	31428'13
Ob. de nueva construcción.	"	"	"
Imprevistos.	1421'85	267'61	1689'46
Resultas.	"	"	"
Data pesetas.	51156'12	24860'85	76016'97

En Ciudadela a 21 de Febrero de 1917.—El Depositario, Miguel Sintés.—Conforme.—El Secretario-Contador, Sebastián Febrer.—V.º B.º.—El Alcalde, Cavaller.

Núm. 658

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE INCA

CUENTA del cuarto trimestre de 1916

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	8288'06
Ingresos en el trimestre de cada cuenta.	38117'28
CARGO.	46400'29
Data por pagos verificados en igual trimestre.	44881'99
Existencia para el trimestre que sigue.	2018'80

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propio.	103'62	103'62	207'24
Montes.	"	"	"
Impuestos.	11040'93	3974'30	15015'23
Beneficencia.	73'92	221'76	295'68
Instrucción pública.	"	"	"
Corrección pública.	3744'15	3647'39	7391'54
Extraordinarios.	"	18'33	18'33
Resultas.	3995'59	"	3995'59
Rec. para cubrir el déficit.	48895'62	30151'83	79047'45
Reintegros.	"	"	"
Cargo pesetas.	67853'83	38117'23	105971'06
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	4719'66	4738'32	9457'98
Policia de Seguridad.	1677'78	1992'32	3670'10
Policia urbana y rural.	10240'88	5200'57	15441'45
Instrucción pública.	581'25	387'50	968'75
Beneficencia.	904'37	2260'21	3164'58
Obras públicas.	9796'31	5587'46	15383'77
Corrección pública.	5092'33	3298'70	8391'03
Montes.	"	"	"
Cargas.	26558'19	20572'81	47131'00
Ob. de nueva construcción.	"	"	"
Imprevistos.	"	344'10	344'10
Resultas.	"	"	"
Data pesetas.	59570'77	44381'99	103952'76

En Inca a 10 de Febrero de 1917.—El Depositario, Antonio Armengol.—Conforme.—El Secretario-Contador, José Siquier.—V.º B.º.—El Alcalde, Domingo Alzina.